

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 28/07/2015, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza la implantación de los Programas Formativos de Formación Profesional Básica adaptada para los alumnos y alumnas con necesidades educativas específicas permanentes a partir del curso 2015/16 en determinados institutos de Educación Secundaria y centros de Educación Especial. [2015/9608]**

El artículo 71.1 de la Ley orgánica 272006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que las administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

La Orden de 20/05/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen Programas Formativos de Formación Profesional Básica adaptada para los alumnos y las alumnas con necesidades educativas específicas permanentes, en su artículo 6 dice "los centros autorizados para impartir los programas formativos de Formación Profesional Básica adaptada para los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales permanentes, deberán presentar las propuestas de programas, según lo establecido en los apartados cuatro y cinco de esta Orden, a la Dirección general correspondiente de la Consejería con competencias en materia de educación, que tras su análisis publicará una Resolución que incluirá la relación de programas autorizados para su desarrollo.

Es objetivo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes adecuar la oferta de la Formación Profesional Básica a los alumnos y alumnas con necesidades educativas específicas permanentes.

Por ello, de conformidad con la disposición final primera de la citada Orden de 20 de mayo de 2015, resuelvo:

Primero. Autorizar, para el curso 2015/2016, la impartición de la Formación Profesional Básica adaptada en los siguientes centros:

- a. Instituto de Enseñanza Secundaria Andrés de Vandelvira de Albacete.
- b. Instituto de Enseñanza Secundaria Leonardo Da Vinci de Albacete.
- c. Centro de Educación Especial Eloy Camino de Albacete.
- d. Instituto de Enseñanza Secundaria Atenea de Ciudad Real.
- e. Instituto de Enseñanza Secundaria Gregorio Prieto de Valdepeñas (Ciudad Real).
- f. Centro de Educación Especial Aspades-La Laguna de Puertollano (Ciudad Real).
- g. Centro de Educación Especial María Auxiliadora de Campo de Criptana (Ciudad Real).
- h. Centro de Educación Especial Ciudad de Toledo de Toledo.
- i. Centro de Educación Especial Bios de Talavera de la Reina (Toledo).
- j. Centro de Educación Especial Madre de la Esperanza de Talavera de la Reina (Toledo).

Segundo. Las enseñanzas que se autorizan se implantarán de forma progresiva, empezando a impartir el primer curso de las mismas en el curso académico 2015/2016, hasta su completa implantación en el curso 2016/2017.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional y a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa a dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de la presente Resolución.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de julio de 2015

La Viceconsejera de Educación,  
Universidades e Investigación  
MARÍA DOLORES LÓPEZ SANZ